Calarcá Q., 12 de noviembre de 2025.

Señora
ALBA ROCIO BARAHONA RAMIREZ
Propietaria
RESTAURANTE & COMIDAS RAPIDA LAS CAZUELAS
NIT/RUT: 24577870-5
Teléfonos: 3162880528
Dirección: CLL 41 25 24 Calarcá, Quindío.
Correo electrónico: barahonaj966@gmail.com
Calarcá Q.

Referencia: Invitación Pública Mínima Cuantía N°011 de 2025.
Asunto: Comunicación Aceptación de la Oferta.

CONTRATO DE SUMINISTRO N°003 de 2025

En atención a su oferta presentada dentro del proceso de la referencia y atendiendo la recomendación del comité evaluador, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 dela Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por medio del presente escrito, le manifiesto que el Concejo Municipal de Calarcá, Quindío, en forma expresa e incondicional acepta la oferta presentada por usted dentro del proceso de selecciónde la referencia, la cual se relaciona a continuación:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:	**SUMINISTRO**
CONTRATANTE:	CONCEJO MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO
NIT:	890000441
ORDENADOR DEL GASTO:	LEONARDO MARIN LONDOÑO
CÉDULA:	18.393.580
CONTRATISTA:	**ALBA ROCIO BARAHONA RAMIREZ**
C.C	24577870

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OFERTA

El objeto de la oferta consiste en **"SUMINISTRO"**, cuyo objeto consistirá en: "SUMINISTRO DE SERVICIO DE REFRIGERIOS, DESAYUNOS, ALMUERZOS Y CENAS PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES SESIONES Y ACTIVIDADES DEL CONCEJO DE CALARCÁ, QUINDÍO", que, en virtud a lo anterior, deberá cumplir con el objeto contractual con las características y obligaciones establecidas en la invitación pública, y por los valores que se describen en la oferta económica.

1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Los servicios que requiere contratar el CONCEJO MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO, deben contar con las siguientes características técnicas y/o especificaciones mínimas, y cualquier detalle que se omita pero que forme parte esencial del servicio a prestarse, no exime al contratista de su entrega, prestación o instalación. A continuación, se enuncia la descripción las condiciones técnicasexigidas por la entidad y que se requieren:

ÍTEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
	TIPO DE COMIDA	**CARACTERÍSTICAS**
1	**DESAYUNO TIPO 1**	• Consomé o caldo de costilla: 60 gramos • Huevos al gusto: 150 gramos • Opcional Arepa o buñuelo: 60 gramos • Porción de Arroz: 40 gramos • Chocolate con o sin leche, o café con o sin leche, o jugo natural: 150 ml.
2	**DESAYUNO TIPO 2**	• Huevos con queso y jamón: 150 gramos • Opcional Arepa o buñuelo: 60 gramos • Porción de fruta picada: 60 gramos • Chocolate con o sin leche, o café con o sin leche, o jugo natural: 150 ml.
3	**DESAYUNO TIPO 3**	• Calentado (arroz-frijol-carne-huevo): 200 gramos • Arepa con porción de queso: 65 gramos • Chocolate con o sin leche, o café con o sin leche, o jugo natural: 150 ml.

4	**ALMUERZO O CENA TIPO 1**	• Sopa o crema del día: 80 gramos (variedad). • Opcional en proteína (Res- Cerdo- Pollo o Pescado): 120gr • Porción de Arroz: 100 gr • Opcional Principio (Frijoles, lentejas, verduras, macarrones, papa criolla, ensalada, papas a la francesa): 85 gramos. • Porción de ensalada: 70 gramos • Bebida vaso 8 oz.
5	**ALMUERZO O CENA TIPO 2**	Mini bandeja paisa • Porción de frijoles: 60 gr • Porción de arroz: 60 gr • Porción de carne molida: 60 gr • Porción de chicharron: 70 gr • Huevo: 60 gr • Porción de Chorizo: 70 gr • Tajada de maduro: 30 gr • Bebida vaso 8 oz.
6	**ALMUERZO O CENA TIPO 3**	• Fiambre montañero (arroz 80gr, papa cocinada 50gr, yuca cocinada 50gr, plátano maduro cocinado 50gr, pollo muslo o contramuslo 130gr, costillla de cerdo 60 gr, tocino 50gr y envuelto en hoja de plátano). • Bebida vaso 8 oz.
7	**REFRIGERIO TIPO 1**	• Sandwich de jamón, queso, tomate, Batavia y mayonesa; 130 gr (tipo cubano) • Bebida gaseosa 10 oz o jugo natural 200 ml.
8	**REFRIGERIO TIPO 2**	• Hamburguesa con carne, mínimo 3 vegetales frescos, queso, y salsas: No inferior a 250 gr • Papas a la francesa: 150 gr • Bebida gaseosa 10 oz o jugo natural 200 ml.
9	**REFRIGERIO TIPO 3**	• Suiza con tomate, lechuga y papa a la francesa: No inferior a 250 gr • Bebida gaseosa 10 oz o jugo natural 200 ml.
10	**REFRIGERIO TIPO 4**	• Porción de Pizza: No inferior a 170 gramos • Bebida gaseosa 10 oz o jugo natural 200 ml.
11	**AGUA**	• Agua en botella 600 ml

NOTA 1: El servicio objeto del Contrato será coordinado previamente por el Supervisor del mismo, el cual indicará el lugar y la hora en que se llevará a cabo, dentro del Municipio de Calarcá, del Quindío.

2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO.

El lugar de ejecución del contrato que se suscriba será en Municipio de Calarcá, Quindío.

3. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del Contrato será por la totalidad del presupuesto oficial, es decir, **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000,00),** incluido IVA y descuentos de Ley, a monto agotable, y se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°0000002304** del 15 de septiembre de 2025, correspondiente al rubro 01.2.1.2.02.01.003.01.01 (Aseo, Cafetería).

NOTA: El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial, no obstante, la corporación se permite hacer claridad que los recursos comprometidos para la ejecución del contrato se podrán agotar o no agotar completamente, dependiendo del suministro real y efectivamente prestado por el contratista a la corporación durante el plazo de ejecución del contrato, razón por la cual, en uno o en otro sentido, el contrato podrá ser adicionado conforme a la ley, o los recursos restantes, podrán ser liberados por la llegada del vencimiento del término de ejecución del contrato sin que se efectué modificatorio alguno, o terminados anticipadamente con el agotamiento de los recursos dispuestos para satisfacer la necesidad descrita.

4. TARIFAS Y PRECIOS

Los valores que se tendrán en cuenta para la ejecución del contrato corresponden a los establecidos en la oferta económica.

ÍTEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	**DESAYUNO TIPO 1**	• Consomé o caldo de costilla:60 gramos • Huevos al gusto: 150 gramos • Opcional Arepa o buñuelo: 60 gramos • Porción de Arroz: 40 gramos • Chocolate con o sin leche, ocafé con o sin leche, o jugo natural: 150 ml.	1	$10.799,00

2	**DESAYUNO TIPO 2**	• Huevos con queso y jamón:150 gramos • Opcional Arepa o buñuelo: 60 gramos • Porción de fruta picada: 60 gramos • Chocolate con o sin leche, o café con o sin leche, o jugo natural: 150 ml.	1	$10.799,00
3	**DESAYUNO TIPO 3**	• Calentado (arroz-frijol-carne- huevo): 200 gramos • Arepa con porción de queso: 65 gramos • Chocolate con o sin leche, o café con o sin leche, o jugo natural: 150 ml.	1	$10.799,00
4	**ALMUERZOO CENA TIPO 1**	• Sopa o crema del día: 80 gramos (variedad). • Opcional en proteína (Res- Cerdo- Pollo o Pescado):120gr • Porción de Arroz: 100 gr	1	$14.399,00
		• Opcional Principio (Frijoles, lentejas, verduras, macarrones, papa criolla, ensalada, papas a la francesa): 85 gramos. • Porción de ensalada: 70 gramos • Bebida vaso 8 oz.		
5	**ALMUERZOO CENA TIPO 2**	Mini bandeja paisa • Porción de frijoles: 60 gr • Porción de arroz: 60 gr • Porción de carne molida: 60gr • Porción de chicharron: 70 gr • Huevo: 60 gr • Porción de Chorizo: 70 gr • Tajada de maduro: 30 gr • Bebida vaso 8 oz.	1	$14.399,00
6	**ALMUERZOO CENA TIPO 3**	• Fiambre montañero (arroz 80gr, papa cocinada 50gr, yuca cocinada 50gr, plátano maduro cocinado 50gr, pollo muslo o contramuslo 130gr, costillla de cerdo 60 gr, tocino 50gr y envuelto en hoja de plátano). • Bebida vaso 8 oz.	1	$14.399,00
7	**REFRIGERIO TIPO 1**	• Sandwich de jamón, queso, tomate, Batavia y mayonesa; 130 gr (tipo cubano) • Bebida gaseosa 10 oz o jugo natural 200 ml.	1	$8.999,00
8	**REFRIGERIO TIPO 2**	• Hamburguesa con carne, mínimo 3 vegetales frescos, queso, y salsas: No inferior a250 gr • Papas a la francesa: 150 gr • Bebida gaseosa 10 oz o jugo natural 200 ml.	1	$8.999,00
9	**REFRIGERIO TIPO 3**	• Suiza con tomate, lechuga y papa a la francesa: No inferior a 250 gr • Bebida gaseosa 10 oz o jugo natural 200 ml.	1	$8.999,00
10	**REFRIGERIO TIPO 4**	• Porción de Pizza: No inferiora 170 gramos • Bebida gaseosa 10 oz o jugonatural 200 ml.	1	$8.999,00

11	**AGUA**	• Agua en botella 600 ml	1	$1.799,00
TOTAL				$113.389,00

5. FORMA DE PAGO

El Concejo Municipal de Calarcá, Quindío, pagará al contratista, de conformidad con las cantidades suministradas y los valores unitarios de cada ítem, para lo cual se harán pagos parciales de acuerdo al suministro realizado por el contratista, previa presentación de factura, aprobación por parte del supervisor del contrato y previa verificación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales (artículo 50 Ley 789 de 2002). No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC).

- El valor de cada factura y/o cuenta de cobro, deberá contener los gastos que se generen por la suscripción y legalización del contrato, los descuentos de Ley o impuestos de carácter: Nacional, Departamental y Municipal.
- Para hacer efectivos los pagos, el contratista debe: En caso de ser persona natural: presentar la factura que debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario (Decreto-Ley 624 de 1989 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), acompañada de la planilla y recibo de pago al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). En caso de ser persona jurídica, deberá presentar certificación suscrita por parte del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, certificando el pago de aportes parafiscales dentro de los últimos seis (6) meses, siempre que este si obligado a ello, tales como: Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Cajas de Compensación Familiar, lo anterior de conformidad con las siguientes normas: El Articulo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Articulo 50 de la Ley 789 del año 2.002 (parafiscales), el Articulo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Articulo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el Artículo 114 del Decreto-Ley 2150 del
año 1.995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.012, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018, el Articulo 244 de la Ley 1955 del año 2.019. Y el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura y/o cuenta de cobro o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad exclusiva del contratista, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses moratorios o compensación de ninguna naturaleza por el no pago oportuno en estos eventos.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

La ejecución de Contrato será desde la suscripción del Acta de Inicio, y hasta el treinta y uno (31) de Diciembre del año 2025 y/o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra, sin exceder en todocaso la vigencia 2025.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

7.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Presentar las facturas del suministro prestado, de acuerdo al consumo realizado durante la ejecución del objeto contractual, al funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del mismo, para su correspondiente aprobación y posterior pago, y realizar la debida publicación de la misma en la Plataforma Secop II.
2. Cumplir oportunamente con los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar.
3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y toda clase de vicisitudes que puedan presentarse.
4. Presentar los documentos necesarios para el perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución.
5. El contratista asumirá por su cuenta y riesgo, todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato, el cual deberá calcular los costos de los imprevistos que se llegaren a ocasionar de los seguros pertinentes.
6. Cumplir a cabalidad con el objeto del Contrato en los términos pactados.
7. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de conformidad con la propuesta presentada, las especificaciones técnicas contenidas en el estudio previo, y la invitación pública.
8. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. El contratista se obliga a suministrar la alimentación requerida por el CONCEJO (Desayunos, Almuerzos o Refrigerios) en un término de UNA (01) HORA, en el horario y lugar establecido, el cual será indicado por el supervisor del contrato de conformidad con las condiciones técnicas, cantidades y especificaciones exigidas en los Estudios Previos, Estudios del Sector y Comunicación de Aceptación de la Oferta y/o Contrato, de manera ordenada, clasificada y empacada, cumpliendo con las normas de salubridad y conservación de los mismos.
2. El contratista o el personal dispuesto por este, se obliga a preparar los alimentos (Desayunos, Almuerzos o Refrigerios), bajo las normas de salubridad, asepsia y cuidado, atendiendo las disposiciones que para el efecto emita el Ministerio de Salud, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, la Secretaría de Salud Departamental y demás entidades competentes.
3. Empacar en perfectas condiciones los alimentos (Desayunos, Almuerzos o Refrigerios), solicitados por el Supervisor del Contrato.
4. El contratista se obliga a garantizar el remplazo de los alimentos que resulten dañados o en mal estado, sin costo adicional para la Corporación, ello, en máximo UNA (01) HORA siguiente a la solicitud o reclamación que realice el Supervisor. Lo anterior, conforme a la garantía del consumidor de que trata el artículo 78 de la Constitución Política de Colombia, concordante con lo consagrado en la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor) en sus artículos 3 numeral 1.1.5, numerales 5, y 7 al 11.
5. Con el fin de garantizar la calidad de los alimentos, no se permitirán preparaciones del día anterior en ninguna comida, todo debe ser preparado lo más cerca posible a la hora del consumo, por lo que el contratista se obliga a preparar los alimentos en un tiempo prudente, lo más cercano posible al momento de su entrega y consumo; considerando que el supervisor del contrato deberá realizar el pedido con la correspondiente antelación.
6. Entregar los alimentos (Desayunos, Almuerzos o Refrigerios) preparados, listos para su consumo, en material desechable o porcelana, de manera oportuna en el lugar o sitio dispuesto por el Supervisor del contrato, sin que ello implique un costo adicional, así como los elementos que permitan la buena presentación y conservación de los mismos.
7. El contratista se obliga a mantener los precios unitarios de los productos alimenticios (Desayunos, Almuerzos o Refrigerios) conforme a los menús o características técnicas de los ítems que haya determinado en su oferta económica, hasta la finalización del plazo de ejecución del contrato de suministro. Cualquier cambio al respecto, deberá estar aprobado por la Corporación, previa realización del procedimiento mediante el cual se efectué una actualización o revisión de los precios, el cual será procedente únicamente cuando se produzcan fenómenos debidamente probados que alteren el equilibrio económico o financiero del contrato.

8. El contratista se obliga a asumir los costos de los empaques y el material desechable (platos, cubiertos, vasos y demás) o servido en porcelana, en dende se entreguen servidos los alimentos requeridos por la Entidad; por lo tanto, tales costos deberán estar incluidos en cada Ítem de la oferta económica.
9. El contratista se obliga a asumir los gastos por conceptos de transporte y los emolumentos laborales del personal que requiera para prestar el servicio de suministro en el lugar que determine el Supervisor del Contrato, por lo tanto, tales costos deberán estar incluidos en cada Ítem de la oferta económica.
10. Se advierte que el CONCEJO MUNICIPAL DE CALARCÁ, Q, no tendrá ningún tipo de relación laboral con el personal que el contratista seleccionado vincule para la ejecución del contrato, en tal sentido será obligación del contratista realizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que hay lugar al personal que emplee para la ejecución del contrato.
11. Presentar las facturas, cuentas de cobro o documento equivalente al Concejo Municipal de Calarcá, dentro de los términos estipulados en este contrato.
12. El contratista se obliga a mantener vigentes todas las garantías o pólizas que amparen el contrato suscrito con la Corporación, si las mismas se llegaren a exigir, ello, conforme a los tipos de amparos y requisitos de: porcentajes, vigencias y cuantías, exigidos por la Corporación.
13. Para el caso de Persona Natural: Estar afiliado(a) y efectuando aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) durante el termino de ejecución del contrato; cuyos pagos se deben realizar tomando como Ingreso Base de Cotización (IBC) el cuarenta por ciento (40%) del valor el mensual de los honorarios del contrato. Lo anterior, de conformidad con el Articulo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Articulo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Articulo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el Artículo 114 del Decreto-Ley 2150 del a o 1.995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.012, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018, y l Articulo 244 de la Ley 1955 del año 2.019. Para el caso de Persona. Jurídica: Acreditar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o por el contador o revisor fiscal en caso de estar obligada a tenerlo, que la empresa o persona jurídica ha realizado los aportes o pagos al Sistema Integral del Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), como también la realización de Aportes Parafiscales a: Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) durante los seis meses anteriores a la fecha de expedición del certificado; ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003.
14. Contar con el certificado de autoridad sanitaria para el lugar de preparación de alimentos; y certificado vigente de manipulación de alimentos para las personas a cargo.
15. Atender las recomendaciones y/o sugerencias que el CONCEJO MUNICIPAL DE CALARCÁ, Q le efectúe, por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión, vigilancia y control del contrato de: SUMINISTRO, para la correcta y eficaz ejecución del mismo.
16. Responder por lo impuestos, contribuciones y demás obligaciones de carácter legal u ordenanza que genere la legalización del contrato.
17. Informar oportunamente al de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.
18. El proponente deberá contar con disponibilidad del servicio cualquier día de la semana (lunes a domingo).

C) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Expedir el Registro presupuestal previo trámite ante la Secretaría de Hacienda Municipal.
2. Brindar la información que requiera el contratista para la debida ejecución de contrato.
3. Efectuar cumplidamente el pago pactado en el contrato.
4. Realizar el seguimiento por parte del supervisor del contrato al cumplimiento del objeto del contrato, en el que además se verificará el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar.
5. Expedir la certificación del recibo de los servicios a entera satisfacción, para efectos del pago de conformidad con lo señalado en el contrato.
6. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista dentro de los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo.
7. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

8. GARANTÍAS

Atendiendo el contenido del inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado a la forma de pago previo el visto bueno del funcionario encargado de la supervisión del contrato, NO se exigirá al contratista garantía alguna.

9. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá el Secretario General o quien designe por escrito el presidente del Concejo Municipal de Calarcá, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

10. DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES

EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

Los gastos ocasionados para el **perfeccionamiento y legalización** del contrato tales como, garantías, tributos de orden nacional y local, fotocopias, **entre otros gastos**, correrán a cargo del Contratista.

Los gastos en que incurrirá el contratista son entre otros:

GRAVAMEN	PORCENTAJE
Estampilla Procultura	2%
Estampilla Pro-Adulto mayor	4%
Estampilla Pro-Hospital	2%
Tasa Pro-Deporte y Recreación	0.5%
Industria y Comercio	1%

Retención en la fuente para contratos de compraventa, suministro, prestación de servicios: 3,5% (siempre que el contratista este obligado a declarar renta), conforme a la tabla dispuesta por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN): Decreto Único Reglamentario del Sector Tributario N°1625 de 2016.	3,5%

11. CLÁUSULAS DE INDEMNIDAD Y ESPECIALES

El contratista para la ejecución del contrato, actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, él, ni su personal contraen relación laboral alguna con el Concejo Municipal de Calarcá, Quindío. De la misma manera, la relación jurídica que se configure con la aceptación de la oferta, queda sometida a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato, así como a la declaratoria de caducidad, en caso de presentarse las circunstancias legales previstas para ello, así mismo, deberá cumplir durante la ejecución del contrato con la acreditación de aportes al sistema integral de seguridad social en los términos de ley y se obliga a mantener indemne al Concejo, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o su personal con ocasión de la ejecución del contrato.

12. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, el CONCEJO, impondrá al CONTRATISTA multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL (5/1.000), sin que éstas sobrepasen del CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el Concejo, requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

13. DATOS DE CONTACTO DE LAS PARTES:

A. DATOS DE LA ENTIDAD:

CONCEJO MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO:
Calle 40 No 24-04, Calarcá, Quindío.
Correo Electrónico: comunicacionesconcejocalarca@gmail.comCelular: 3105001314

B. DATOS DEL CONTRATISTA:

ALBA ROCIO BARAHONA RAMIREZ
NIT/RUT: 24577870-5
Propietaria
RESTAURANTE & COMIDAS RAPIDA LAS CAZUELAS
Teléfonos: 3162880528
Dirección: CLL 41 25 24 Calarcá, Quindío.
Correo electrónico: barahonaj966@gmail.com
Calarcá Q.

Para todos los efectos legales, de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y la presente aceptación constituyen el contrato, del cual hacen parte integral a su vez, la invitación pública.

LEONARDO MARÍN LONDOÑO

Presidente Concejo Municipal de Calarcá

FUNCIONARIO	NOMBRE	CARGO O VINCULACIÓN	FIRMA
Revisó	Camilo Andrés Henao Valencia	Secretario General	
Elaboró	Juan Sebastián Cardona Correa	Abogado Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			